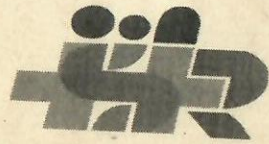


**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1**

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL AUDITORIA VIGENCIA 2018

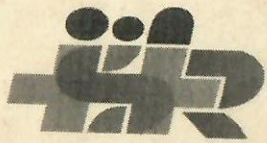
NOMBRE DE LA ENTIDAD: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO
NOMBRE DEL JEFE DE CONTROL INTERNO: ÓSCAR ALBERTO ACOSTA ARIAS
PERIODO QUE CUBRIÓ LA AUDITORIA: VIGENCIA FISCAL 2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE INICIO: 18 DE FEBRERO DE 2020
AVANCE: SEGUIMIENTO AL PRIMER AVANCE SEMESTRAL

HALLAZGO	AREA / CICLO / PROCESO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	TIEMPO REAL	RESPONSABLE	% CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO Y EVALUACION
AUDITORÍA FINANCIERA Evaluación a los Estados Financieros Caja Principal \$7.303.033 La Entidad maneja como cajas principales la de Tesorería de urgencias, consulta externa y puestos de salud, el recaudo de efectivo, la prestación de servicios de salud y las funciones de tipo administrativo se realiza por intermedio de personal vinculado mediante la modalidad de contrato por prestación de Servicios OPS, en su gran mayoría. El área financiera de la E.S.E, certifica que durante la vigencia 2018 se efectuaron pagos a funcionarios de planta por \$3.514.487.442.00, Cabe precisar que la planta de personal de la E.S.E., fue aprobada por la Junta Directiva mediante Acuerdo 023 del 4 de octubre de 2018, la cual consta de 71 cargos, de los cuales 52 pertenecen al área asistencial y 19 a la Administrativa, planta que se encuentra provista en su totalidad. Para la vigencia 2018 la E.S.E., suscribió 1.212 contratos de prestación de servicios por valor inicial de \$24.388.318.114, con adiciones por valor de \$5.521.073.784, para un total contratado de \$29.909.391.898, superando ostensiblemente el valor de la nómina. Para el área administrativa se suscribieron 352 contratos, por valor inicial de \$3.204.450.967, de los cuales 175 equivalente al 50% del total de contratos de prestación de servicios fueron objeto de adición, por valor \$996.021.513, para un total contratado de \$4.200.472.480.	Subgerencia Administrativa	Estudio de cargas laborales del personal de planta	A. Contratar el personal para recaudo de recursos con cubrimiento de pólizas de responsabilidad	12 meses	PRIMER AVANCE 18 de febrero al 18 de agosto de 2020	Líder de Talento Humano y Contratación	Número de puntos de recaudo con personal respaldado con póliza / número de puntos con recaudo *100 3 POLIZAS CORRESPONDIENTES DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE MANEJO DE DINERO / 3 PUNTOS DE RECAUDO. 100%	Se constata y confirma que el personal de OPS que en la actualidad tienen manejo directo, de recursos económicos se encuentra amparado por póliza de seguro de cumplimiento entidades estatales decreto 1082 y la entidad cuenta con póliza de manejo sector oficial número 340-64-994000000266 vigente hasta 11-12-2020 (se anexan pólizas).
			B. Realizar planeación según criterio presupuestal para la					El Convenio 059 de 2011 , le permitió a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá , reestructuración de personal, a la fecha son varios los funcionarios que se han



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

<p>Para el área asistencial se suscribieron 860 contratos por valor inicial de \$21.183.867.147, de los cuales 385 equivalentes al 45% del total de contratos de prestación de servicios fueron objeto de adición por valor de \$4.525.052.271, para un total contratado de \$25.708.919.418.</p> <p>Pese a que el valor de las adiciones en ningún caso superó el 50% del valor inicial del contrato, cabe precisar que en su mayoría estas estuvieron al límite permitido y que por el número de contratos adicionados, el 50% en el área administrativa y el 45% en la asistencial, se denotan deficiencias en la planeación contractual; principio que de conformidad con el artículo 18 del manual de contratación de la E.S.E., exige que la Empresa en esta etapa realice un análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de riesgo del objeto a contratar; de tal forma que además conlleve a la E.S.E., a proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y a optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en el cumplimiento de su objeto.</p> <p>De otra parte, con respecto a este tipo de contratación cabe precisar que la E.S.E. durante la vigencia 2018 suscribió 1,358 contratos por la suma de \$44.075.807.271, de los cuales 1,212 corresponden a contratos por prestación de servicios por la suma de \$29.909.391.898, equivalentes al 68% del total contratado, con lo que se puede denotar que no hay un estudio de cargas laborales, conllevando a que este tipo de contratación se venga ejecutando en forma continua y permanente, configurándose posibles nominas paralelas; tal y como los señalan los pronunciamientos de la Corte Constitucional en Sentencia C- 614 de 2009.</p> <p>La E.S.E. no tiene en cuenta todos los antecedentes legales y jurisprudenciales, con respecto a la suscripción de contratos de prestación de servicios de apoyo cuya actividad sea permanente y continua, con el fin de corregir esta práctica que atenta contra la protección a la relación laboral y desnaturaliza la contratación estatal, estos contratos deben ser de carácter excepcional y para actividades que no sean permanentes ni continuas, sino ocasionales, técnicas o especializadas; por tanto la administración no ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 2, inciso 4, del Decreto 2400 de 1968, la Sentencia C-614 de 2009 de la Honorable Corte Constitucional, y concepto número 951 emitido el 7 de febrero de 2007, de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el en armonía con lo recomendado en la Circular Conjunta 005 del 23 de noviembre de 2011, emanada del Ministerio del Trabajo y del DAFP, situación que a futuro pone en riesgo la situación financiera de la E.S.E.</p> <p>Criterio: Decreto 2400 1968, sentencia, c-614 de 2009 de la honorable corte constitucional, concepto numero 951 emitido el 7 de febrero de 2007, de la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado,</p>		<p>contratación dando cumplimiento al estatuto de contratación.</p> <p>C. Elevar consulta al ente correspondiente para determinar la viabilidad financiera de contratación de personal de planta.</p>				<p>pensionado y gran parte de los restantes están a puertas de lo mismo. Dentro de los que aun laboran en la Institución como funcionarios de planta no se cuenta con el perfil exigido para desempeñarse actividades que involucren recaudo de dinero. Por lo anterior se hace necesario designar funcionarios contratistas Para que dentro de sus actividades desarrollen la acción de recaudo no sin antes estar cubiertos por pólizas de responsabilidad.</p> <p>Por otra parte y de acuerdo a la situación actual de pandemia, se debe iniciar el proceso que permita establecer, formular y aplicar el estudio de cargas laborales de acuerdo a especialidades tanto en lo asistencial como en lo administrativo dejando un proceso que pueda ser ajustado a la posible situación pos-Covid.</p> <p>(16 de Julio de 2020) Se eleva consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública sobre quienes deben tener la responsabilidad de manejo de recursos económicos dentro de la institución.</p> <p>¿Existen normas que determinen u obligan a que estas actividades administrativas deben ser realizadas únicamente por personal de planta de la institución?</p>
---	--	---	--	--	--	--



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1**

circular conjunta 005 del 23 de noviembre de 2011, emanada del ministerio del trabajo y del DAFF.

CAUSA: Situación deficitaria de la entidad y deficiencias en el sistema de salud del país

EFEECTO: riesgos de tipo financiero para la entidad.

Depósitos en Instituciones Financieras – Recursos embargados

Condición A 31 de diciembre de 2018, se registra embargo de recursos en depósito de 9 cuentas bancarias, constituyéndose 19 títulos judiciales por valor de \$804.873.985, de los cuales las entidades financieras han reintegrado \$280.808.599, tal y como se detalla a continuación:

ENTIDAD FINANCIERA	No. CUENTA	VALOR TITULOS JUDICIALES	VALOR REINTEGRADO
BBVA	37800403-0	286,101,212	12,215,652
BBVA	37802134-9	7,337,104	-
BBVA	37827210-8	104,625,896	
BBVA	37827509-3	19,991,188	
BBVA CONV. 1363-2013	37827554-9	111,579,844	111,579,844
BBVA Conv 5807-14	37828424-4	70,047,974	70,047,974
BANCO BBVA	378352777-CON. 783-17	1,943,400	
Banco Davivienda	40606999-9240	101,880,460	
Banco Social Caja	21002397101	101,366,907	
BANCO AGRARIO			29,847,122
REINTEGRO DEPOSITO-BBVA			19,347,608

2

Subgerencia Administrativa

Seguimiento a procesos judiciales

A. Realizar conciliación y realizar ajuste contable trimestralmente entre las oficinas de contabilidad y jurídica levantando acta de la actividad

B. Presentar en comité financiero conciliaciones para aprobar la reclasificación contable cuando sea pertinente para cada caso. (Acta de conciliación).

C. Gestionar el reintegro de los títulos judiciales que se encuentren a favor de la entidad,

12 meses

PRIMER AVANCE
18 de febrero al 18 de agosto de 2020

Líder de Jurídica y Líder de Contabilidad

Valor de embargo registrado en jurídica/
valor de embargo registrado en contabilidad *100

**\$422.698.479.00/
\$422.698.479.00.**

100%

Nº conciliación con aprobación de la reclasificación contable / total de conciliación por procesos levantadas en comité financiero * 100.

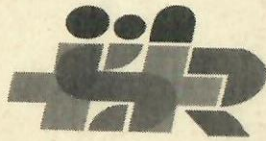
13 conciliaciones levantadas según actas de comité financiero / 14 conciliaciones aprobadas. 92.8%

Reintegro de títulos judiciales / total de títulos por reintegrar * 100

La oficina jurídica recopiló la información de los procesos donde existían medidas cautelares, dentro de los cuales se pudo evidenciar que los procesos ya se encontraban terminados y con medidas cautelares que fueron levantadas, unas a favor y otras en contra, de dichos embargos se recuperó la suma \$59'046.000.

En comité financiero de día 30 de diciembre de 2019, se presentó para aprobación la legalización contable y jurídica por valor de \$363'652.479 por procesos terminados. (Anexo acta y soportes.

Se realizó la gestión para el reintegro de título judicial No. 158730818 por valor de \$59'046.000, (anexo soporte).



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

NO INFORMADO			37,770,399
TOTAL		\$804,873,985	\$280,808,599

La E.S.E. con respecto a los procesos que originaron la medida cautelar, entregó información parcial, ya que en las instalaciones de la E.S.E. no reposa expediente por cada uno, por tanto, no fue posible tener certeza de la trazabilidad judicial de comienzo a fin de cada proceso, así como de la liquidación de los créditos ni de la ejecución de los títulos judiciales.

Cabe precisar que de los documentos aportados se extrajo la información allí consignada, la cual se detalla en la parte pertinente del Pre informe y sobre los cual se puede concluir que los procesos y las medidas cautelares en su gran mayoría proviene de hace más 7 años, denotándose un deficiente seguimiento y documentación de cada proceso; situación que ha conllevado a que contablemente se sigan reflejando saldos como si los procesos aún estuvieran activos, cuando en realidad algunos están terminados por pago total de la condena, otros por fallos a favor de la E.S.E. y otros conciliados.

Existen aún algunos títulos judiciales sobre los cuales la E.S.E. debe solicitar quien corresponda el reintegro y el levantamiento de las medidas cautelares.

Criterio: Régimen de contabilidad pública, resolución 414 de 2014 y sus modificatorias.

Causa: Falta de control, seguimiento y documentación de los procesos que originaron las medidas cautelares.

Efecto: La información contable no es confiable, ni precisa.

presentando en el comité financiero el avance del proceso. (acta de comité)

D. Proporcionar herramienta para la sistematización de los procesos

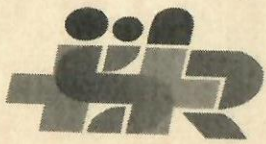
Un (1) títulos reintegrados / 1 título por reintegrar

100%

Herramienta desarrollada

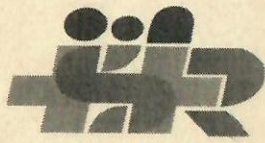
100%

Se creó el aplicativo web para la gestión de procesos jurídicos - GEJUR- que hace parte de la plataforma de servicios informáticos integrados (PSII) del Hospital San Rafael de Fusagasugá. (Anexo pantallazo).



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1**

<p>Depósitos en Instituciones Financieras – Aportes Patronales</p> <p>Condición La Cuenta Maestra Aportes Patronales 264-435886-62 de Bancolombia finalizó la vigencia 2018 con recursos en depósito por valor de \$612.605.972, recursos que corresponden a los Excedentes de saneamiento de aportes patronales del periodo 2012-2016 y que las entidades en la cuales se encuentran afiliados los funcionarios de la E.S.E. devolvieron por exceso en el aporte por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales y cesantías.</p> <p>Producto de la conciliación con cada una de las entidades se estableció que la E.S.E., tenía saldos a favor por la suma de \$3.065.212.042, de los cuales ha logrado recuperar la suma de \$645.125.745, es decir que aún están pendiente de cobro \$2.420.086.297; así por salud \$162.337.052, pensión \$1.382.595.245, ARL \$19.760.603 y cesantías \$855.393.397.</p> <p>Algunas conciliaciones arrojaron saldo a pagar por parte de la E.S.E., así: por salud \$97.955.634 y por pensión \$180.657.879, para un total adeudado de \$278.613.513. A la fecha ya se afectó pago por concepto de salud, la de pensión corresponde a Colpensiones y está en proceso de validación por parte del ministerio de Protección social, de conformidad con la Resolución 0154 de 2013.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad pública, resolución 414 de 2014 y sus modificatorias</p> <p>Causa: Falta de supervisión y seguimiento</p> <p>Efecto: Posible pérdida de recursos</p>	<p>Subgerencia Administrativa</p>	<p>Conciliación de saldos ante las diferentes entidades de aportes patronales</p>	<p>A. Realizar mesas de conciliación para validar los saldos pendientes por recuperar de acuerdo a directrices de la gobernación.</p> <p>B. Asignación de defensa jurídica por cuenta de hospital para la supervisión y seguimiento</p>	<p>12 meses</p>	<p>PRIMER AVANCE 18 de febrero al 18 de agosto de</p>	<p>Líder de contabilidad, líder de jurídica y líder de talento humano</p>	<p>Actas de las mesas de conciliación realizadas / total de mesas realizadas *100</p> <p>Se solicitaron las actas de mesas de conciliación</p> <p>0%</p> <p>Designación de defensa jurídica para las meses de conciliación.</p> <p>Oficina de jurídica asigna profesional para la defensa jurídica.</p> <p>100%</p>	<p>(RESPUESTA JURIDICA) La oficina de contabilidad, ha remitido a la oficina de Talento humano, la solicitud elevada por la Secretaria de Salud, El cargue de la información en el sistema SISPRO, la asistencia a las mesas de conciliación, las actas de conciliación y la designación de una persona responsable del proceso con capacidad para firmar las respectivas actas. Y por consiguiente el informe con los respectivos soportes al área contable para actualizar los registros contables.</p> <p>(RESPUESTA TALENTO HUMANO) El día 16 de Junio de 2020, la Subgerencia Administrativa en cabeza del DR. SAUL PARRA GARCIA, designa al Profesional de Apoyo de la Oficina de Talento Humano JOSE ROBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ para que se ponga al frente del Proceso de Saneamiento de Aportes Patronales existentes entre la Entidad Hospitalaria y las ARL – AFP y EPS entre los años 2012 – 2016 de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 1545 de 2019 y la Resolución 616 de 2020.</p> <p>JOSE ROBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, funcionario encargado del Proceso de Saneamiento, ese mismo día eleva solicitud escrita al Doctor ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO, Gerente de la Entidad, solicitando los documentos que se hacen necesarios para el registro en la plataforma SISPRO.</p> <p>17 de Junio de 2020. Se da cumplimiento dentro de los términos establecidos al envío de los documentos objeto del</p>
--	-----------------------------------	---	---	-----------------	--	---	---	---



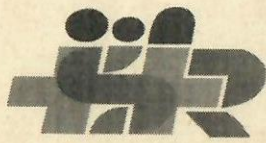
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

requerimiento y de igual forma se dio ejecución y cumplimiento al proceso de inscripción, registro y solicitud de usuario institucional de acuerdo a las indicaciones presentadas, recibiendo informe de **REGISTRO SATISFACTORIO** en la plataforma **SISPRO**.

(7 de Julio de 2020) El Profesional encargado elevada informe escrito a la Oficina Contable y Oficina Jurídica para poner en conocimiento la actividad realizada.

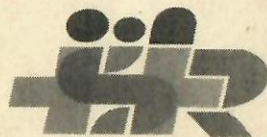
(14 de Junio de 2020)
JOSE ROBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, Solicita vía correo electrónico a todas las Entidades Administradoras información sobre el estado actual del Proceso de Saneamiento de Aportes Patronales, esto con el fin de familiarizarse con las actividades adelantadas por quien lo antecedió en el proceso.

(28 de Julio de 2020)
Atendiendo requerimiento hecho vía correo electrónico por la **DRA. OLGA CECILIA SEPULVEDA SANDOVAL** de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud del Departamento, se crea el correo electrónico: saneamientohsrf2020@gmail.com Mediante el cual se llevara el proceso de participación en las mesas de saneamiento con las entidades administradoras. Se le informa de este proceso de creación de correo electrónico al **DR. SAUL PARRA GARCIA,** Subgerente Administrativo el día 6 de Agosto de 2020, en atención a requerimiento directo hecho vía correo electrónico. (Se anexan soportes de los actos administrativos aquí relacionados)



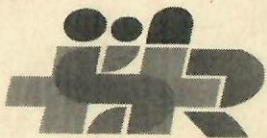
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

<p>Cuentas por Cobrar \$47.720.991.790</p> <p>Condición: Las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2018 ascendieron a \$47.720.991.790. El saldo que tiene mayor participación corresponde a la prestación de servicios en salud, con un 94%, equivalente a \$44.922.246.561, la cuenta no se presenta debidamente auxiliarizada, puesto que se limita a registrar denominando Plan Obligatorio de Salud con facturas radicadas, sin facturar o facturado pendiente de radicar, no se discrimina si es corriente o no corriente, a qué régimen corresponde y mucho menos los terceros, lo que dificulta su revisión y comparación con la suministrada por el área de cartera.</p> <p>En las notas a los estados financieros se precisa que la cartera corriente ascendió a la suma de \$23.281.522.261 y la no corriente a \$21.640.724.299, sin embargo, no se identifica, régimen ni tercero.</p> <p>Se registra bajo la denominación Cuentas por Cobrar de Dificil Recaudó la suma de \$3.138.054.309, la cual se encuentra deteriorada al 100%; es decir que la cartera total asciende a \$48.060.300,870.</p> <p>4 El área de cartera informa que el total de cuentas por cobrar por concepto de prestación de servicios de salud a 31 de diciembre de 2018 era de \$48.060.300.869, de los cuales \$2.413.408.047, corresponden a facturación pendiente de radicar, equivalentes 5%; \$6.992.660.500; 15% tienen vencimiento a 60 días, \$2.710.746.598; 6% tiene vencimiento entre 61 y 90 días, \$4.508.104.196; 9%, tiene vencimiento entre 91 a 180 días, \$6.656.550.720; 14% tienen vencimiento de 181 a 360 días y \$24.778.830.808: 52%, tienen vencimiento superior a 360 días.</p> <p>Tal y como se denota el índice de rotación de la cartera es demasiado bajo, puesto que el 52% del valor total tiene vencimiento superior a un año, es decir que no hay un adecuado flujo de efectivo, que le permita cumplir en forma oportuna con las obligaciones contraídas, acudiendo así en forma reiterada al apalancamiento financiero por parte del Departamento a través de la Secretaría de Salud.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad pública, resolución 414 de 2014 y sus modificatorias</p> <p>Causa: Falta de supervisión y seguimiento</p> <p>Efecto: Posible pérdida de recursos</p>	<p>Subgerencia Administrativa</p>	<p>Mejorar el índice de rotación de cartera</p>	<p>A. Realizar conciliación trimestral entre cartera y contabilidad de saldos y terceros de las EAPB</p> <p>B. Analizar en cada sesión de comité técnico financiero el comportamiento de la cartera determinando la corriente y no corriente y proponer acciones que permitan mejorar la rotación de la misma</p>	<p>12 meses</p>	<p>PRIMER AVANCE 18 de febrero al 18 de agosto de 2020</p>	<p>Líder de contabilidad y líder de cartera</p>	<p>Nº de conciliaciones realizadas / total de conciliaciones proyectadas</p> <p>Dos (2) conciliaciones realizadas dos(2) conciliaciones proyectadas</p> <p>100%</p> <p>Nº de comités técnicos realizados analizando la cartera / total de comités proyectados para el análisis de la cartera.</p> <p>Se realizan dos (2) comités de análisis de cartera / dos (2) comités proyectados</p> <p>100%</p>	<p>LIDER DE CARTERA ENVIA COMO SOPORTE CONCILIACION CARTERA CON FECHA DE CORTE JUNIO 30 DE 2020 POR ENTIDADES LA CUAL SE ADJUNTA</p>
---	-----------------------------------	---	---	-----------------	--	---	---	--



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1**

<p>Transferencias y Subvenciones por Cobrar: \$2.631.134.670</p> <p>Condición:</p> <p>Este saldo lo conforman los recursos de los convenios 674-2018, (\$1.750.000.000) 1192-2016, (\$18.607.939), 001-2017 (\$21.375.012) y 059-2011 (\$841.151.719), de su ejecución se precisa:</p> <p>Convenio 674 de 2018 \$1.750.000.000</p> <p>Suscrito con la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud, con el objeto de "Apalancar financieramente a la E.S.E., por valor de \$1.750.000.000, de los cuales \$1.500.000.000 son para el pago de los pasivos, gastos y el déficit presupuestal y \$250.000.000. Para el mantenimiento actualización y sistemas de información. Recursos que se encuentran ejecución.</p> <p>Convenio 1192 de 2016</p> <p>Suscrito el 28 de diciembre de 2016, con la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud, con el objeto de Coadyuvar financieramente a la E.S.E. para la reposición de infraestructura del puesto de salud de Tibacuy. Para la ejecución de estos recursos la E.S.E., suscribió el contrato de obra 730-2018 con Consorcio Salud 2018, por valor de \$680.172.771, a la fecha se encuentra en proceso de liquidación y el contrato de interventoría 771-2018 con Ingeniería y Consultoría IMAC, por valor de \$47.726.936, se encuentra en proceso de liquidación.</p> <p>Convenio 001 de 2017</p> <p>Para cubrir la totalidad de las obligaciones contraídas por parte de la E.S.E. por valor de \$727.899.707.00, correspondientes al contrato de obra e interventoría para la construcción del Centro de Salud de Tibacuy, suscribió el convenio 001-2017, con la alcaldía de Tibacuy, por la suma de \$234.402.481.00.</p> <p>Convenio 059-11</p> <p>Suscrito con la Secretaría de Salud del Departamento el 12 de abril de 2011, cuyo objeto fue, "Fijar los términos y condiciones bajo los cuales la Empresa se obliga a establecer las metas, indicadores y compromisos en materia de rediseño y ajuste institucional, portafolios de producción y calidad de servicios, reducción, racionalización y control del gasto, sostenibilidad financiera, mejoramiento de Gestión y sistema de referencia y contra referencia para garantizar la correcta destinación de los recursos que otorgue la nación y de los demás recursos territoriales o de cualquier otro origen que concurran en el funcionamiento del programa", por valor de \$22.291.855.000.</p>	<p align="center">Subgerencia Administrativa</p>	<p align="center">Supervisión y seguimientos a los convenios</p>	<p align="center">A. Realizar seguimiento trimestral del estado de los convenios suscritos con la gobernación y/o secretaria de salud en el comité técnico financiero (ficha de seguimiento a convenios)</p> <p align="center">B. Adelantar trámites para liquidación de 4 convenios suscritos con la E.S.E. en un 75 %</p>	<p align="center">12 Meses</p>	<p align="center">PRIMER AVANCE</p> <p align="center">18 de febrero al 18 de agosto de 2020.</p>	<p align="center">Apoyo de proyectos y convenios</p>	<p align="center">Número de convenios con seguimiento y liquidación de vigencias anteriores / Numero de convenios de vigencias anteriores *100</p> <p align="center">Uno (1) convenio con seguimiento y liquidación de cuatro (4) convenios de vigencias anteriores</p> <p align="center">25%</p>	<p align="center">Se realiza seguimiento y se cuenta con ficha técnica de seguimiento a convenios, se anexa ficha de seguimiento.</p> <p align="center">Se anexa informe detallado y evidencias correspondientes De acuerdo a informe presentado, se resume de la siguiente manera resolviendo el indicador: -Convenio 674 de 2018: liquidado -Convenio 1192 de 2016: en proceso de liquidación, pendiente firmas. -Convenio 001 de 2017: en proceso de liquidación. -Convenio 059-11: de acuerdo a solicitud de la gobernación se retoma proceso de liquidación, se anexa solicitud realizada por el Supervisor del convenio de la Dirección de aseguramiento de la Secretaría de Salud Departamental.</p>
---	--	--	---	--------------------------------	---	--	---	---



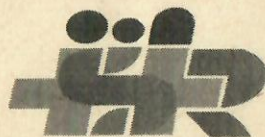
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1**

	<p>La E.S.E., informa que a la fecha se han ejecutado \$21.454.741.785, discriminados así: pagos por deuda laboral \$15.476.937.215, otras deudas \$5.977.804.570, es decir que existen recursos libres de compromiso por \$837.113.215.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad pública, resolución 414 de 2014 y sus modificatorias</p> <p>Causa: Los recursos provenientes de los convenios se encuentran en ejecución</p> <p>Efecto: No liquidación de convenios y cancelación de cuentas bancarias</p>								
6	<p>Otras Cuentas por Cobrar \$164.532.398</p> <p>El saldo más representativo de esta cuenta corresponde a lo adeudado por la Cooperativa COODECUM en liquidación (\$119.156.498.00), deuda que está respaldada con el 3% del valor total del avaluado de la bodega en el barrio Fontibón de Bogotá, donde funcionaba dicha cooperativa, tal y como consta en la resolución 011 del 8 de agosto de 2018</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad pública, resolución 414 de 2014 y sus modificatorias</p> <p>Causa: Falta de supervisión y seguimiento</p> <p>Efecto: Posible pérdida de recursos</p>	Subgerencia Administrativa	Seguimiento a cuentas por cobrar	<p>A. Hacer las provisiones pertinentes del rubro correspondiente a la deuda de COODECUM</p> <p>B. Presentar y Analizar en el comité de defensa jurídica el proceso de recuperación de recursos de cuentas por cobrar y definir conducta</p>	12 Meses	<p>PRIMER AVANCE</p> <p>18 de febrero al 18 de agosto de 2020.</p>	Líder Contabilidad	<p>Provisión de la cuenta por cobrar de COODECUM / Valor de la cuenta por cobrar de COODECUM*100</p> <p>\$119.156.198 / \$119.156.198</p> <p>100%</p> <p>Acta de comité financiero con determinaciones para la recuperación de la cuenta por cobrar de COODECUM</p> <p>100%</p>	Se anexa acta de comité financiero en la cual se informa avance y estado de la recuperación del mencionado rubro.
7	<p>Inventarios \$3.054.140.609</p> <p>La rectificación del conteo realizada en enero de 2019, arrojó diferencia definitiva por la suma de \$16.895.368, equivalentes al 0,05% del inventario total (\$3.054.000.000).</p> <p>El Comité de Inventarios, tal y como consta en el acta 1 de marzo de 2019, solicitó a la Oficina de Asuntos Disciplinarios realizar apertura de Investigación sobre los faltantes y sobrantes del inventario a diciembre de 2018.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad pública, resolución 414 de 2014 y sus modificatorias</p> <p>Causa: Falta de supervisión y seguimiento</p>	Subgerencia Administrativa	Seguimiento en asuntos disciplinarios	A. Adelantar procesos disciplinarios	12 Meses	<p>PRIMER AVANCE</p> <p>18 de febrero al 18 de agosto de 2020.</p>	control interno disciplinario	<p>Procesos disciplinarios sobre faltantes y sobrantes del inventario de diciembre de 2018.</p> <p>Se cuenta con un (1) proceso disciplinario en curso.</p> <p>100%</p>	EXPEDIENTE ACUMULADO No. 011-2018 Abril 04-2018: se apertura indagación preliminar junio 2018: remite por competencia la procuraduría regional de Cundinamarca por tratarse de contratista la investigada. nov.29 de 2018: P.R.C. se informa de adelantar investigación con la líder de almacén Ingrid Torres y dispone se investigue al supervisor del contrato por falta de supervisión y seguimiento



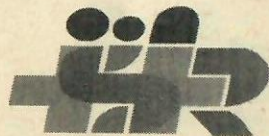
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

<p>Efecto: Posible pérdida de recursos</p>								<p>enero 15 de 2019: se acepta impedimento subgerente para conocer investigación febrero 12 de 2019.se apertura investigación en contra supervisor contrato y se acumula auditorias faltantes inventarios al año 2018 Junio 08 de 2020: pendiente respuesta requerimiento por segunda vez y tercera vez, solicitud información y documentos pruebas líder contratación, líder almacén y líder talento humano de la E.S.E. Julio 06-2020. Auto acumulación hallazgo contraloría vigencia 2018 estado proceso en etapa probatoria. (se adjunta expediente)</p>
<p>Propiedad, Planta y Equipo \$43.407.657.553</p> <p>Con respecto a los centros y puestos de salud adscritos a la E.S.E. se precisa que algunos de estos están dados en comodato, pero a la fecha no se ha definido con cada una de las Alcaldías la incorporación de estos a la contabilidad de la E.S.E., puesto que cumplen con las condiciones establecidas en el nuevo marco normativo para considerarse como propiedad planta y equipo, como son el uso del bien, la percepción de flujos de efectivo y la erogación de recursos para asumir los gastos a que haya lugar.</p> <p>La E.S.E. cuenta con un módulo de activos fijos, en el cual no se encuentran incluidos al 100% los bienes y en algunos casos no se han plaqueteado, por lo que se presenta deficiencia en la conciliación de la información entre el área de contabilidad y la arrojada por el módulo, se precisa que el módulo fue actualizado en la vigencia 2019 y que está en proceso de actualización y conciliación de la información.</p> <p>El Inventario suministrado por la E.S.E., no sustenta los registros contables, lo que impidió verificar la razonabilidad del saldo reflejado, por tanto, la cuenta presenta incertidumbre</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad pública, resolución 414 de 2014 y sus modificatorias</p> <p>Causa: Falta de supervisión y seguimiento</p> <p>Efecto: Posible pérdida de bienes y recursos</p>	<p>Subgerencia Administrativa</p>	<p>Seguimiento a los activos fijos</p>	<p>A. Realizar gestión con las alcaldías para la incorporación de los puestos de salud a los activos fijos que se encuentran en comodato</p> <p>B. Actualizar el paquete total del inventario conciliando con contabilidad para hacer actualización en dinámica gerencial.</p>	<p>12 Meses</p>	<p>PRIMER AVANCE</p> <p>18 de febrero al 18 de agosto de 2020.</p>	<p>Activos fijos - Contabilidad.</p>	<p>Reuniones con los propietarios de puestos de salud.</p> <p style="text-align: center;">0%</p> <p>Inventario de activos fijos plaqueteados en dinámica gerencial / total de Inventario de activos físicos</p> <p style="text-align: center;">6220 activos plaqueteados / 6220 activos de activos físicos</p> <p style="text-align: center;">100%</p>	<p>A la fecha se está pendiente por definir la persona responsable para realizar la gestión ante las Alcaldías para la incorporación de los puestos de Salud a la contabilidad de la E.S.E., actualmente se tiene contrato de comodato del puesto de Salud de la Vereda Trinidad No. 051-2015, con prórroga en tiempo hasta el 24 de agosto de 2.015 y Comodato del Puesto de Salud del Municipio de Pasca No. 052-2015.</p> <p>En el ejercicio de verificación de plaqueteo que viene realizando la oficina de activos fijos se encuentran 6.220 activos fijos debidamente plaqueteados a la fecha.</p> <p>1. Se suscribió contrato No. 1982-2019, de fecha 5 de diciembre de 2,019, con la empresa SERVICIOS INTEGRALES RAMÍREZ Y RESTREPO S.A.S., para la realización del Inventario y Plaqueteo de los Activos Fijos de propiedad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, el cual a la fecha se encuentra en</p>



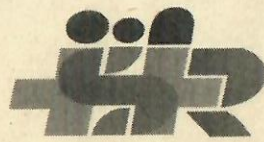
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

								<p>verificación y ajustes, con cada uno de los servicios.</p> <p>El anterior proceso de Plaqueteo y avalúo deberá dar como resultado el cien por ciento de los Activos de la E.S.E., debidamente inventariados, plaqueteados y evaluados, además de cargados a cada uno de los servicios.</p> <p>SOPORTE:</p> <p>1. ACTAS EN PDF QUE CONTIENEN LA VERIFICACION DE ACTIVOS PLAQUETEADOS POR SERVICIOS, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA PLAQUETEO-APOYO ACTIVOS FIJOS - RESPONSABLE DEL SERVICIO.</p>	
9	<p>Siniestro Ambulancia</p> <p>La Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E., informa que la ambulancia de placas ODR-664, se vio implicada en un accidente de tránsito ocurrido el 23 de mayo de 2018, por lo que se radicó reclamación ante Seguros del Estado S.A., mediante la cual se reclamó el cambio del chasis.</p> <p>En enero de 2019 la E.S.E. recibe comunicación de la Aseguradora informando que, una vez hecha la valoración de daños y análisis de costos, se considera un daño de Mayor Cuantía (pérdida total) y que indemnizará a favor de la E.S.E., tomando como base \$100.000.000, correspondiente al valor asegurado del vehículo para la fecha del siniestro.</p> <p>El 16 de octubre de 2019, la E.S.E., recibe oficio de la aseguradora, CRV – B –3570, en el que confirma que la compañía se seguros optó por indemnizarla, por el valor asegurado, y en virtud del poder dispositivo del salvamento, Seguros del Estado S.A., ha decidido ceder el mismo a la firma R Y R LOPEZ S.A.S., la cual se encargará de la administración del citado automotor a nombre de la aseguradora.</p> <p>De conformidad con los documentos suministrados, Factura de venta 17984 del 1 de diciembre de 2014, se precisa que se trata de una Ambulancia TAB montada en vehículo NISSAN, de placa ODR 664 modelo 2015, color blanco, cuyo valor fue de \$152.250.000 incluido IVA.</p>	Subgerencia Administrativa	Seguimiento proceso ambulancia	<p>A. Realizar gestión para la recuperación de los recursos reconocidos por el siniestro de la ambulancia</p>	12 Meses	<p>PRIMER AVANCE</p> <p>18 de febrero al 18 de agosto de 2020.</p>	Líder jurídica	<p>Valor de recursos recibidos por el siniestro de la ambulancia / Valor reconocido por siniestro de la ambulancia *100</p> <p>No se han recibido los recursos a la espera de traspaso radicado ante la secretaria de tránsito de Funza</p> <p>0%</p> <p>Acta de comité Jurídico con la presentación del caso por siniestro de ambulancia.</p> <p>Se cuenta con acta de socialización caso</p>	<p>Para el día 3 de marzo de 2020 se socializo en el comité de conciliación y defensa judicial, siniestro ambulancia, donde se recomendó firmar el traspaso de la ambulancia.</p> <p>La oficina jurídica emitió concepto jurídico.</p> <p>El 31 de marzo de 2020, se remitió el traspaso del vehículo de placas ODR664 firmado por el representante legal, los cuales fueron radicados en la SECRETARIA DE TRANSITO DE FUNZA.</p> <p>Una vez la Secretaria de Tránsito, apruebe el traspaso y la ambulancia quede a nombre de SEGUROS DEL ESTADO, la plata será cancelada a la E.S.E Hospital San Rafael.</p> <p>Se anexan soportes de avance.</p>



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1**

	<p>A la fecha se está a la espera que la Aseguradora desembolse los recursos y así el representante de la E.S.E., proceda a la firma del traspaso.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad pública, resolución 414 de 2014 y sus modificatorias</p> <p>Causa: Demoras en los tramites</p> <p>Efecto: Posible pérdida de recursos</p>							<p>de siniestro ambulancia</p> <p>100%</p>	
10	<p>Otros Activos \$6.171.880.479</p> <p>Bienes y Servicios Pagados por Anticipado</p> <p>Condición La cuenta de mayor participación corresponde a bienes y servicios pagados por anticipado con un 90% y un saldo de \$5.561.789.395, de los cuales \$4.703.576.806.35 corresponden a los recursos en depósito en el fondo Porvenir, destinados a cubrir las cesantías de retroactividad de los trabajadores del Hospital que pertenecen a este régimen.</p> <p>De conformidad con la información suministrada, en la planta de personal de la E.S.E., hay 22 colaboradores que pertenecen a este régimen y finalizada la vigencia 2018 el valor por pagar ascendía a \$989.394.093; es decir que los recursos en depósito superan el valor de la deuda en \$3.714.182.713.35.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad pública, resolución 414 de 2014 y sus modificatorias</p> <p>Causa: Falta de supervisión y seguimiento</p> <p>Efecto: Falta de flujo de efectivo</p>	Subgerencia Administrativa	Conciliación de saldos ante las diferentes entidades	A. Realizar conciliaciones trimestrales para determinar la deuda con los funcionarios de planta por concepto de cesantías	12 Meses	PRIMER AVANCE 18 de febrero al 18 de agosto de 2020	Líder talento humano y líder contabilidad	<p>Numero de conciliaciones realizadas / Numero de conciliaciones programadas en la vigencia (1 trimestral).</p> <p>Se realizaron tres (3) conciliaciones / se programaron tres (3) conciliaciones</p> <p>100%</p>	<p>Con el apoyo de la oficina de Sistemas, se crea la plataforma GENOM Sistema De Gestión de Nomina, la cual es manejada únicamente por dos usuarios debidamente registrados los cuales pertenecen a la Oficina de Talento Humano, la misma permite relacionar los datos del Funcionario, el valor del pago de las cesantías, el consecutivo y fecha del acto administrativo y el tipo de cesantías pagadas entre otros.</p> <p>De noviembre de 2019 a la fecha se ha registrado el pago de cesantías de las siguientes personas: CESANTIAS RETROACTIVAS ELSA ALVARADO CONDE JOSE ALFONSO CASTAÑO MARGARITA TISOY BONILLA (Se anexan soportes de plataforma GENOM)</p>



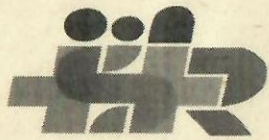
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1**

11	<p>Pasivos Estimados \$1.685.829.267</p> <p>Condición: A 31 de diciembre de 2018 cursaban 87 procesos en contra de la E.S.E, cuyas pretensiones económicas ascendían a \$39.273.007.517, de los cuales 17 procesos, presentan probabilidad de fallo en contra del 50%, cuya pretensión económica ascendían a \$3.302.512.603, situación que pone en riesgo la estabilidad financiera de la E.S.E.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad pública, resolución 414 de 2014 y sus modificatorias</p> <p>Causa: Falta de control y seguimiento</p> <p>Efecto: Riesgo financiero para la E.S.E.</p>	Subgerencia Administrativa	Procesos judiciales en contra de la E.S.E.	<p>A. Determinar la probabilidad de pérdida real de cada proceso y reportar al área financiera para el cálculo presupuestal y contable</p> <p>B. Socialización de los casos de pérdida de demandas por reparación directa de acuerdo a los procesos involucrados.</p>	12 Meses	PRIMER AVANCE 18 de febrero al 18 de agosto de 2020.	Líder jurídica	<p>Seguimientos realizados a los procesos judiciales / Numero de seguimientos programados en la vigencia (1 x trimestre)</p> <p>Un (1) seguimiento realizado / diecisiete (17) seguimientos programados</p> <p align="center">5.8%</p> <p>Socialización de los procesos por demandas de reparación directa / Demandas de procesos por reparación directa</p> <p>Se tiene un (1) proceso por reparación directa socializado. 100%</p>	<p>Anualmente la oficina jurídica sugiere una apropiación presupuestal determinado la probabilidad de pérdida para cada vigencia (anexo oficios No. 2018 – 242 y No 2019 – 219.)</p> <p>De igual forma se adjunta concepto jurídico – oficina jurídica, donde se evidencia sentencias en primera instancia a favor y en contra de la entidad.</p> <p>Teniendo a la fecha un (1) proceso de reparación directa con sentencia en contra de la entidad, proceso que fue socializado en el comité de conciliación y defensa judicial el (12 de noviembre de 2019. (anexo acta comité No. 10)</p>
12	<p>Gastos de Funcionamiento</p> <p>Condición: Se registra apropiación en el rubro 211020301, bajo la denominación -Remuneración Servicios Técnicos-Asistencial-Recursos Propios-, por valor de \$17.140.693.000, de los cuales se comprometieron \$17.124.703.273, se obligaron \$16.899.338.305 y se pagaron por \$16.816.053.724, estos recursos se ejecutaron en los contratos de prestación de servicios del personal asistencial, es decir médicos, enfermeros, auxiliares, entre otros, que están directamente relacionados con la parte misional de la E.S.E, no obstante hacen parte de los gastos de funcionamiento y no de los de operación comercial, por lo que presupuestalmente no es posible establecer con certeza los gastos de operación comercial en los que incurre la E.S.E, discriminados por servicio prestado.</p> <p>Criterio: Decreto 115 de 1996</p> <p>Causa: Imputación errada de los gastos de personal</p> <p>Efecto: Imprecisión del valor del costo de cada servicio a través del presupuesto</p>	Subgerencia Administrativa	Definición de los componentes de gastos de operación comercial	<p>A. Realizar verificación y ajuste de las disposiciones presupuestales para los rubros que establezcan los gastos de operación comercial</p>	12 Meses	PRIMER AVANCE 18 de febrero al 18 de agosto de 2020.	Líder contabilidad (Presupuesto)	<p>Valor de la apropiación del rubro remuneración servicios técnicos – asistenciales – recursos propios / Gastos de funcionamiento</p> <p>Valor Apropiación Rubro Asistencial recursos Propios: \$21.034.190.348 / Gastos de Funcionamiento: \$41.798.585.662.</p> <p align="center">50.32%</p>	<p>50,32%</p> <p>Valor Aprop. Rubro Asistencial recursos Propios: \$21.034.190.348 / Gastos de Funcionamiento: \$41.798.585.662; estos gastos de Rem. Ss. Técnicos - Asistenciales están apropiados dentro del presupuesto como Gastos de Personal por Servicios Personales indirectos, que hacen parte integral de los gastos de Funcionamiento, la E.S.E. se basa en los lineamientos establecidos de acuerdo a la Ordenanza No.227 de 2014 (adjunto), "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas", y que para el caso que nos ocupa a la letra</p>



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

	<p>Criterio: Decreto 115 de 1996</p> <p>Causa: falta de controles al interior de la entidad</p> <p>Efecto: Riesgo financiero para la E.S.E, ante cobros judiciales de estas deudas</p>						0%	donde se requiere con carácter urgente la depuración de Saldos de Vigencias Anteriores.
14	<p>Estudios, y Documentos Previos y Análisis del Riesgo:</p> <p>Condición</p> <p>A continuación, se describen los contratos que evidencian inconsistencia en la fase inicial de la contratación según lo establece el Acuerdo N°008 de 2014 en el capítulo VII, artículo N°29 "fase de planeación":</p> <p>El contrato N° 1305 de 2018, tiene por objeto "el suministro de reactivos e insumos de las diferentes secciones del laboratorio clínico y exámenes del área de cuidado crítico, con equipos en apoyo tecnológico en la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá", por un valor de \$1.038.000.000. El descrito contrato no tiene dentro del estudio previo la descripción de los insumos objeto del contrato, no están determinados como se evidencia en el folio 18 del expediente. Ej.: ácido úrico se detalla como "prueba", pero no se determina, ni cuantifica el número de ciertos ítems descritos en el alcance del objeto.</p> <p>Adicionalmente revisado el alcance del contrato incluye: que "el contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas, actividades y obligaciones que se relacionan a continuación..." sin embargo un contrato de suministro no tiene dentro de su naturaleza la realización de actividades.</p> <p>No existe en el estudio previo un estudio de mercado que evidencie el análisis de la oferta y la demanda, al igual que permita comparar precios y diferentes canales de distribución.</p> <p>Las pólizas dentro del estudio previo no se encuentran cuantificadas en un porcentaje, sin embargo, en la minuta contractual si aparece el porcentaje de cada póliza así: cumplimiento del 10%, y calidad 30%. De lo anterior esta auditoría debe aclarar que es dentro del cuerpo del estudio previo que deben establecerse todos los requisitos del contrato.</p> <p>En el contrato N°1427 de 2018, con objeto "adquisición de bonos de bienestar social para los servidores públicos de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá", por valor de \$44.300.000. Esta comisión auditora determina que en el estudio previo no determina con exactitud en que se beneficiaría el trabajador que reciba el bono, cual es el bienestar que espera la E.S.E reciban sus empleados al recibir el bono. Teniendo en cuenta que un bono de estos puede ser utilizado para fines no benéficos como compra de licor, compra de electrodomésticos que no generen beneficio y esto no está delimitado en los estudios ni en la minuta contractual.</p>	Subgerencia Administrativa	Documentar el procedimiento de elaboración de estudios previos	12 Meses	PRIMER AVANCE 18 de febrero al 18 de agosto de 2020	Líder contratación	<p>Estudios previos ajustados a la presentación de ítem por cantidad de unidades</p> <p>/ total de estudios previos generados para laboratorio clínico *100</p> <p>Dos (2) E.P. ajustados / dos (2) E.P. generados para laboratorio clínico.</p> <p style="text-align: center;">100%</p>	<p>100%</p> <p>Se adjuntan contratos 2020 reactivos</p>
			B. Establecer y Determinar en el contrato el objeto del bono de bienestar claramente				100%	<p>Elaboración del contrato</p> <p>100%</p> <p>Se aporta expediente de bonos</p>



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

<p>De la información requerida por parte de esta comisión al respecto de este contrato evidencia que los bonos se entregan así: a 49 personas y 2 personas (tomado textual del estudio). Sin embargo, dentro del estudio no adjuntan un estudio que determine porque entregan ese número de bonos únicamente a ciertas personas y cuál es la diferenciación entre los 49 bonos y los 2, ya que son un total de 74 personas de planta no existe la justificación dentro del estudio que valide la diferenciación en el resto de trabajadores.</p> <p>Adicionalmente no reposa en el expediente el recibido del bono ni la resolución que dice el estudio previo que anexan en el folio 1 como soporte de la determinación de la entrega de bonos a funcionarios. Se entrega a la auditoría, pero no se registra dentro del expediente.</p> <p>En el contrato N° 282 de 2018, con objeto "prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de procesos y procedimientos requeridos en el subproceso de imagenología de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá", por valor de \$690.000.000, determina el estudio previo la necesidad del servicio especializado en imagenología, motivo por el cual habían debido hacer un estudio del mercado ya que es un servicio técnico y tecnológico que debe tener competencia de oferta y demanda en el mercado y debe ser analizado por el sujeto.</p> <p>El contrato N° 861 de 2018, con objeto "compra, instalación, configuración y puesta en marcha de equipos de conexión de radioenlace para los puestos de salud San Rafael de Fusagasugá", por valor total de \$43.500.000, registra en el estudio previo dos ofertas, sin embargo, solo aparece en la documentación la oferta del contratista que ejecutará el contrato, lo que va en contra de lo establecido en el mismo documento.</p> <p>Igualmente ocurre en el contrato de compra de suministro de combustible N°635 de 2018, el documento dice que se evaluaron y entregaron dos ofertas, pero solamente se registra una, con la cual fue contratado el suministro.</p> <p>Criterio: Acuerdo N 008 de 2014 en el capítulo VII artículo N° 29 fase de planeación y principio de principio de planeación artículo N° 18 del mismo acuerdo</p> <p>Causa: Falta de una adecuada planeación.</p> <p>Efecto: riesgo en la etapa contractual.</p>			<p>C. Realizar estudio de mercado para contratación de servicios técnicos y tecnológicos</p>				<p>Estudios de mercado comparativos</p> <p>De la vigencia se tiene proceso al</p> <p style="text-align: center;">50%</p>	<p>50% Se adjunta proyecto de convocatoria a publicar en el mes de agosto.</p> <p>100% Se reportan los contratos con estudios de mercado Año: 2019 (10 contratos) Año: 2020 (10 contratos)</p>
<p>15 Evidencia esta comisión auditora que en los presentes contratos existe inconsistencia en cuanto la modalidad de selección escogida por parte de la E.S.E, "contratación directa" artículo 32 del estatuto de contratación Acuerdo N°008 de 2014:</p>	<p>Subgerencia Administrativa</p>	<p>Concepto técnico del manual contratación</p>	<p>A. Solicitar concepto a la oficina jurídica del ministerio de salud que permita definir</p>	<p>12 Meses</p>	<p>PRIMER AVANCE 18 de febrero al 18 de</p>	<p>Líder contratación</p>	<p>Concepto solicitado</p> <p style="text-align: center;">100%</p>	<p>100% Se aporta solicitud de concepto y radicado</p>



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

<p>En el contrato N° 282 de 2018, con objeto "prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de procesos y procedimientos requeridos en el subproceso de imagenología de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá", por valor de \$690.000.000.</p> <p>De la misma manera se evidencia que la modalidad directa fue escogida en el contrato N° 567 de 2018, con objeto "prestación de servicios de apoyo a la gestión y operación en los procesos y subprocesos del macro proceso asistencial de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá", por valor total de \$3.148.516.456.</p> <p>El contrato N° 762 de 2018 con objeto "prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de procesos y procedimientos requeridos en el subproceso de imagenología de la e S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá", por valor total de \$1.180.000.000.</p> <p>Los contratos de prestación de servicios que son determinados en el literal f del artículo 32, del Acuerdo N°008 de 2014, se asemejan más a un servicio tercerizado que a una prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La Supersalud define:</p> <p>"Con la expedición del inciso 3 del artículo 41 del Decreto 050 de 2003, el parágrafo del artículo 6 del Decreto 515 de 2004, y el parágrafo del artículo 6 del Decreto 1020 de 2007, se tiene un concepto más claro de lo que es la intermediación y la práctica insegura. Así, estos disponen que se entienda prohibida toda clase de práctica que genere mecanismos de intermediación entre las EPSS y los prestadores de servicios de salud, esto es, la contratación que realice una EPSS con una institución o persona natural o jurídica para que esta se encargue a su vez de coordinar la red de prestadores de servicios o de subcontratarla, trasladándole los costos de administración, y reduciendo el pago que por salud debe reconocer a quienes conforman la red de prestadores de servicios de salud de la (EPSS), esto es al prestador primario habilitado..."¹</p> <p>Ahora bien, si hablamos del concepto descrito en el literal f del artículo mencionado párrafo anterior "contrato de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión" se refiere a:</p> <p>"Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su</p>		<p>si el estatuto de contratación se ajusta a la normatividad vigente que rige a las E.S.E</p>		<p>agosto de 2020</p>			
--	--	--	--	-----------------------	--	--	--

¹ https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Conceptos/CTO_SNS_0003024_2014.pdf



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.²

Dado lo anterior esta comisión auditora se permite pronunciar, en cuanto las funciones de los contratos en mención deben atender temas especializados, con obligaciones asistenciales y técnicas específicas de radiología e imagenología. Por lo cual el sujeto de control discrimina las demás modalidades de selección que su mismo manual de contratación determina.

Adicionalmente según certificación entregada a esta auditoría, la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá, no tiene ninguno de sus servicios tercerizado. Sin embargo, se evidencia que en los contratos N° 282, 762 de 2018, se encuentra que dentro de las obligaciones del contratista numeral 20 "el contratista se obligara a entregar el cronograma de los turnos en el que figuren los tecnólogos y médicos especialistas que van a prestar el servicio con sus respectivos turnos..."

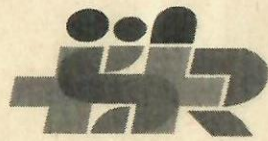
Así las cosas, es evidente que la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá, pierde la autonomía sobre el servicio de los tecnólogos y los médicos requiriéndoles dentro de las obligaciones presentar un cronograma de turnos, cuando el que debe imponer esta carga es el contratante. Además, está evidenciando que se pactan turnos laborales

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/contratos-de-prestaci%C3%B3n-de-servicios-y-de-apoyo-la-gesti%C3%B3n>



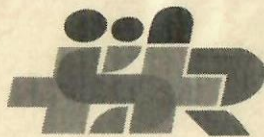
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

	<p>en un contrato de prestación de servicios, haciendo vinculante la carga laboral en un contrato que no lo de ser.</p> <p>Criterio: Acuerdo N 008 de 2014 en el capítulo VII artículo N° 29 fase de planeación y principio de principio de planeación artículo N° 18 del mismo acuerdo</p> <p>Causa: Falta de adecuada planeación.</p> <p>Efecto: riesgo en la etapa contractual.</p>								
16	<p>Condición:</p> <p>El contrato N°635 de 2018 cuyo objeto es "contratar el suministro de combustible para los vehículos administrativos y asistenciales de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá", por valor de \$ 110.000.000, presenta inconsistencia en cuanto al otrosí 1: solicita una adición por parte de la supervisión, para el suministro de filtros, lubricantes, aditivos incluyendo mano de obra y demás mantenimientos que requieran los vehículos pertenecientes a la E.S.E, la aprueban el 23 de marzo de 2018. Así las cosas, esta comisión auditora considera que un otrosí no puede modificar el objeto contractual.</p> <p>Criterio: Acuerdo N 008 de 2014 en el capítulo II artículo N° 2 de los principios que rigen la actividad contractual.</p> <p>Causa: Inobservancia a los principios contractuales.</p> <p>Efecto: Ilegalidad del contrato</p>	Subgerencia Administrativa	Documentar el procedimiento de elaboración de estudios previos	A. Contención en la contratación en lo referente a las modificaciones del objeto del contrato principal	12 Meses	PRIMER AVANCE 18 de febrero al 18 de agosto de 2020	Líder contratación	<p>Contratos de combustibles con un solo objeto / total de contratos de combustible *100</p> <p>Dos (2) cntratos de combustibles con un solo objeto / dos contratos de combustible.</p> <p>100%</p>	100% Se aportan contratos de combustible 2019 y 2020
17	<p>Condición:</p> <p>Informes de Supervisión:</p> <p>No existe en ningún contrato de la muestra de contratación un formato de supervisión que sea adoptado dentro de un proceso de supervisión y que permita llevar una trazabilidad de cada uno de los procesos contractuales.</p> <p>Criterio: art. 43 del control y supervisión y el art. 44 de las funciones generales del supervisor o interventor, del estatuto de contratación acuerdo N° 008 de 2014</p> <p>Causa: Falta de control y seguimiento a la contratación.</p> <p>Efecto: riesgo de incumplimiento por parte de los contratistas.</p>	Subgerencias	Implementar la supervisión de contratos	Implementar proceso de supervisión de contratos por medio de un formato que permita llevar un control en la ejecución de los contratos que contenga (evidencia, soportes y/o constancia de cumplimiento de contratos)	12 Meses	PRIMER AVANCE 18 de febrero al 18 de agosto de 2020	Líder planeación	<p>Proceso de supervisión implementados / Proceso de supervisión propuesto *100</p> <p>100%</p>	100% se reporta proyecto de procedimiento a ser aprobado y formatos para seguimiento de supervisión
18	<p>Evaluación a la Rendición de la cuenta</p> <p>Condición:</p>	Subgerencia Administrativa	Validación de los reportes de obligatorio cumplimiento	Realizar validación de los reportes de	12 Meses	PRIMER AVANCE 18 de	Líder contratación	Validaciones de los reportes generados /	100% se reporta validación de SIA Observa y SIA Contraloría dando iguales sumas



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1**

<p>Inconsistencia de la información reportada en el aplicativo SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA frente a los documentos que la soportan, existen diferencias en los valores de los aplicativos así:</p> <table border="1" data-bbox="133 295 725 630"> <thead> <tr> <th>SIA CONTRALORÍA</th> <th>SIA OBSERVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rendidos todos los formatos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1364 contratos</td> <td>1358 contratos</td> </tr> <tr> <td>Valor de la contratación \$ 49.315.105.892</td> <td>Valor de la contratación \$36.566.058.00</td> </tr> <tr> <td>Adiciones de 607 contratos por valor de \$8.513.186.122</td> <td>Sin adiciones reportadas</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así las cosas, se puede establecer que la diferencia en los valores es de \$12.748.579.834.</p> <p>Adicionalmente existe inconsistencia en la rendición de la cuenta debido a que incluyen el servicio de venta dentro de la contratación, es decir involucran en la contratación los valores que ingresan a la contabilidad del sujeto por valor total de \$12.751.027.091</p> <p>Criterio: Resolución 097 del 29 de enero de 2016 y sus resoluciones modificatorias o reglamentarias</p> <p>Causa: Falta de consistencia, verificación y aplicación de los instructivos del SIA</p> <p>Efecto: Incertidumbre en la información rendida.</p>	SIA CONTRALORÍA	SIA OBSERVA	Rendidos todos los formatos		1364 contratos	1358 contratos	Valor de la contratación \$ 49.315.105.892	Valor de la contratación \$36.566.058.00	Adiciones de 607 contratos por valor de \$8.513.186.122	Sin adiciones reportadas			obligatorio cumplimiento		febrero al 18 de agosto de 2020		total de Reportes generados *100 100%	
SIA CONTRALORÍA	SIA OBSERVA																	
Rendidos todos los formatos																		
1364 contratos	1358 contratos																	
Valor de la contratación \$ 49.315.105.892	Valor de la contratación \$36.566.058.00																	
Adiciones de 607 contratos por valor de \$8.513.186.122	Sin adiciones reportadas																	
<p>19 Plan de mejoramiento</p> <p>Condición:</p> <p>De acuerdo a la evaluación realizada al plan de mejoramiento de las vigencias 2017 se establece que incumplieron con De conformidad a la Resolución 031 de 2019, expedida por este ente de control.</p> <p>Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial Revisión Formal de la cuenta vigencia 2017, aprobado mediante oficio con radicado No. C19105300069 del 08 de marzo de 2018. La calificación fue de 66% por lo cual incumple con el plan de mejoramiento.</p> <p>Criterio: incumplimiento a la resolución 031 de 2019</p> <p>Causa: inexistencia de controles e incumplimiento de las funciones establecidas por parte de las áreas de la E.S.E. Efecto: Sanciones</p>	Subgerencia Administrativa	Aplicación de la regulación y normatividad vigente	Aplicación de la resolución 031 de 2019 a partir de su vigencia	12 Meses	PRIMER AVANCE 18 de febrero al 18 de agosto de 2020	Subgerencia administrativa – Contratación.	Resolución aplicada para planes de mejoramiento de la contraloría de Cundinamarca 100%	Se aplica resolución 031 de 2019 para planes de mejoramiento de la Contraloría Departamental y se lleva trazabilidad de la información enviada y se adjunta evidencia para soportar.										



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.025-1

20	<p>Plan de Auditoría Interna</p> <p>Condición:</p> <p>De acuerdo a la información suministrada por la E.S.E. Hospital San Rafael, no es posible evidenciar con claridad el número de auditorías programadas, el cumplimiento y realización de las mismas, dado que en el cuadro suministrado se incorporan auditorías de vigencias anteriores lo que no hace consecuente el ejercicio de la auditoría interna y la mejora continua, por tal motivo se pudo evidenciar que falta rigurosidad en la programación, ejecución y seguimiento, para evaluar de manera inequívoca y veraz el cumplimiento de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá.</p> <p>Criterio: Guía de auditorías para entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) versión 2, octubre 2015</p> <p>Causa: Falta de control y seguimiento al sistema control interno de la entidad.</p> <p>Efecto: Materialización de los riesgos administrativos de la entidad.</p>	Subgerencia Administrativa	Plan anual de auditoría interna	Hacer clasificación de auditorías por vigencia	12 Meses	PRIMER AVANCE 18 de febrero al 18 de agosto de 2020	Jefe oficina control interno	<p>Auditorías realizadas identificadas por vigencia / total de Auditorías programadas *100</p> <p>Quince (15) auditorías realizadas identificadas / quince (15) auditorías programadas</p> <p>100%</p>	<p>El indicador identifica las Auditorías realizadas por vigencia La Oficina de Control Interno, generó:</p> <p>Vigencia 2018 8 Auditorías</p> <p>Vigencia 2019 7 Auditorías</p> <p>Se adjunta:</p> <p>*Cuadro consolidado en Excel Vigencia 2018 de cada una de las Auditorías realizadas.</p> <p>*Cuadro consolidado en Excel Vigencia 2019 de cada una de las Auditorías realizadas.</p> <p>*Copia en PDF de las Auditorías realizadas Vigencia 2018.</p> <p>*Copia en PDF de las Auditorías realizadas Vigencia 2019.</p> <p>*Plan Operativo Anual Vigencia 2018, aprobado en Comité Ordinario de Control Interno de fecha (07-Feb-2018).</p> <p>*Plan Operativo Anual Vigencia 2019, aprobado en Comité Ordinario de Control Interno de fecha (13-Feb-2019).</p>
----	---	----------------------------	---------------------------------	--	----------	---	------------------------------	--	---

ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO
Representante Legal
ESE. Hospital San Rafael de Fusagasugá

OSCAR ALBERTO ACOSTA ARIAS
Jefe Oficina Asesora de Control interno
ESE. Hospital San Rafael de Fusagasugá

Elaboró/Consolidó: Diego Andrés Cucaita Morales/ Profesional de Apoyo Planeación.

Revisó: Saúl Parra García / Subgerente Administrativo
John Jairo Bobadilla Montenegro / Líder Planeación Institucional
Luisa Salamanca / Asesora Gerencia.